RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 313- 2020 - GR CUSCO/GR

CUSCO, 29 JUL. 2020

LA GOBERNADORA REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°001-2020-GR CUSCO/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco, el desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Tipo de Transacción, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, y, desagregado de Ingresos por cada Fuente de Financiamiento a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, Detalle de Sub Genérica, Específica y Detalle de Específica de Ingresos por Partidas;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud"; asimismo el numeral 2.3 del artículo 2, de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante artículo 2, de la Resolución Jefatural N° 074-2020/SIS, la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Ministerio de Salud, aprueba una Transferencia Financiera, en el que está comprendido el Pliego: 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco, Unidad Ejecutora 402: Hospital de Apoyo Departamental Cusco, descrita en el Anexo N° 2 "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario julio 2020", que forma parte integrante de la mencionada Resolución, por un **monto de S/ 316 042.00**, destinada a financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a cargo del FISSAL, para el servicio de diálisis peritoneal, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con el Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante artículo 3, de la Resolución Jefatural N° 074-2020/SIS, la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Ministerio de Salud, aprueba una Transferencia

Financiera, en el que está comprendido el Pliego: 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco, Unidades Ejecutoras 402: Hospital de Apoyo Departamental Cusco y 403: Hospital Antonio Lorena, descritas en el Anexo N° 3 "Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – Calendario julio 2020", que forma parte integrante de la mencionada Resolución, por un **monto de S/ 2 662.00,** para el financiamiento prestaciones administrativas del servicio de traslado de paciente oncológico estable brindado a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con el Gobierno Regional del Departamento del Cusco; haciendo **un monto total transferido de S/ 318 704.00;**

Que, mediante Informe N°2060-2020-GR-CUSCO/DRSC-DG-OEPPDI-OP, la Dirección Regional de Salud Cusco, solicita la incorporación de dichos recursos, vía Crédito Suplementario, de la Transferencia Financiera efectuada por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, mediante Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras 402: Hospital de Apoyo Departamental del Cusco y 403: Hospital Antonio Lorena, por un importe total de S/ 318 704.00, conforme al desagregado y los montos señalados en los Anexos de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, a través del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional Nº 135-2020-CR/GR CUSCO, se otorga con eficacia anticipada, licencia por motivos de salud del 17 al 30 de Julio del año 2020, solicitada por el MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, Gobernador Regional de Cusco, por ser un derecho que le corresponde, así mismo de conformidad al Artículo Segundo del citado Acuerdo de Consejo Regional, La Vice Gobernadora del Gobierno Regional del Cusco PROF. DELIA CONDO SALAS, asumirá las funciones del Gobernador Regional de Cusco, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo, conforme a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el numeral 22 del Artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO;

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 20.3, artículo 20, de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°504 - 2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por la Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese, la desagregación de los recursos transferidos mediante Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 318 704.00),** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
FTE. FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS: (En Soles)

TIPO DE TRANSAC.	:	1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	318 704.00
GEN. DEL INGRESO	:	1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	318 704.00
SUB GEN. DEL ING.	:	1.4.1	DONACIONES T TRANSF. CTES	318 704.00
SUB GEN. DET. ING.	:	1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	318 704.00
ESPECÍFICA DE ING.	:	1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	318 704.00
ESPECIFICA DET. ING.	:	1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	318 704.00
			TOTAL INGRESOS	318 704.00

EGRESOS: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	402 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	317 373.00
CAT. PPTAL	:	0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	1 331.00
PRODUCTO	:	3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	1 331.00
ACTIVIDAD	:	5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	1 331.00
CAT. DEL GASTO	:	GASTOS CORRIENTES	1 331.00
TIPO DE TRANS.	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	1 331.00
GEN. DE GASTO	:	3 Bienes y Servicios	1 331.00
CAT. PPTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	316 042.00
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	316 042.00
ACTIVIDAD	:	5.001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	316 042.00
CAT. DEL GASTO	:	GASTOS CORRIENTES	316 042.00
TIPO DE TRANS.	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	316 042.00
GEN. DE GASTO	:	3 Bienes y Servicios	316 042.00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	317 373.00
UNIDAD EJECUTORA	:	403 HOSPITAL ANTONIO LORENA	1 331.00
CAT. PPTAL	:	0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	1 331.00
PRODUCTO	:	3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	1 331.00
ACTIVIDAD	:	5.006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	1 331.00
CAT. DEL GASTO	:	GASTOS CORRIENTES	1 331.00
TIPO DE TRANS.	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	1 331.00
GEN. DE GASTO	:	3 Bienes y Servicios	1 331.00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	1 331.00
		TOTAL PLIEGO	318 704.00

ARTÍCULO 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución Ejecutiva Regional, elaborarán las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución Jefatural N°074-2020-EF, los recursos materia de la Transferencia Financiera a que hace referencia el Artículo 1, de la presente Resolución Ejecutiva Regional, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO 4.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Unidades Ejecutoras correspondientes y órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DELIA CONDO SALAS
GOBERNADORA REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GCM/GCT